

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: AUM. ALIM. 2021-00092.

NOTIFICADO POR ESTADO No.049 DEL 24 DE MARZO DE 2021.

Como quiera que al revisar el anterior memorial de subsanación, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, deberá de conformidad con lo normado por el Art. 90 del C.G.P., rechazarse de plano la presente demanda.

En efecto, en el numeral 2 del auto de fecha 19 de febrero del año en curso, se ordenó a la actora **APORTAR** los respectivos soportes de los gastos del menor de edad, sin que a la fecha se haya allegado lo solicitado, incumpléndose así con lo dispuesto por esta Juez, por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora AMRIA FERNANDA AGUADO CASTAÑO en contra del señor JUAN ANDRÉS OBREGÓN MARTÍNEZ, por las razones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda a la parte actora por correo electrónico.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef5b79720db68683a1bb23906112966764b184b191605744c210ad991a8b1a5

Documento generado en 23/03/2021 02:32:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**